Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2307111145
SUSCRITO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

Entre los suscritos a saber: **LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.269.503 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0233 del 17 de mayo de 2023, posesionado el día 01 de junio de 2023 según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **X2 TEATRO COPORACIÓN CULTURAL** entidad sin animo de lucro constituida por documento privado del 30 de enero de 2008 de la asamblea constitutiva, registrado en cámara de comercio de Manizales bajo el número 13236 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de agosto de 2008, identificada con Nit. 900235124-9, representada legalmente por **LUIS GIOVANY LARGO LEON**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N. 75.079.980 expedida en Manizales, en calidad de Representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte de convenio suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO A CONVENIR:** Fomentar y promover el arte y la cultura mediante el fortalecimiento de los programas comunitarios como adulto mayor, discapacidad y pobreza extrema generando sinergia con las otras actividades desarrolladas en torno al desarrollo de expresiones artísticas y culturales. Así mismo fortalecer la participación de las comunidades a través de las organizaciones de base por medio del apoyo con artistas y grupos musicales en los diferentes eventos propuestos por los líderes. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVINIENTE**: 1. Realizar el aporte en dinero al cual se comprometió mediante oficio de contrapartida por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($128.400.000) para la ejecución del presente convenio. 2. Realizar procesos de formación en música, teatro y danza con 4 grupos poblacionales adscritos a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, así: uno de canto y otro de chirimía, uno en teatro y otro en danza. Se realizarán 12 jornadas de capacitación por cada grupo, en tres meses para cada uno y de manera simultánea los 4 grupos. 3. Realizar un montaje artístico con cada grupo intervenido, el cual será presentado en los diferentes eventos promovidos en conjunto entre la Secretaría de Desarrollo Social y el conveniente. Por cada proceso se realizarán 3 presentaciones en los lugares acordados con la supervisora del convenio. 4. Apoyar mínimo 20 jornadas de descentralización artísticas y culturales en las comunas y corregimientos del Municipio de Manizales, las cuales serán planeadas con la supervisora del convenio. 5. Realizar el montaje de una presentación en vivo alusiva a la navidad con actores, vestuario y música que representa la época decembrina y que será presentada en cinco espacios a convenir con la administración municipal en el marco de las novenas navideñas. 6. Presentar al supervisor del convenio informes parciales en medio físico y/o magnético, que contenga informes financieros, cuantitativo, cualitativo y cumplimiento de obligaciones, dando cuenta del avance del mismo, con el listado de los beneficiarios, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Desarrollo Social. Y un informe final con la recopilación de toda la información, resultados obtenidos e impacto del proyecto, soportes fotográficos y soportes financieros. 7. La convocatoria, uso de imagen de todas las actividades y cada evento que realice dar los créditos de la ejecución del convenio y ubicar la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada entidad. 8. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto le haga la supervisora del convenio y participar de las reuniones de coordinación que realice el Municipio en procura de hacer seguimiento y evaluación al cabal cumplimiento del mismo. 9. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO únicamente y exclusivamente en desarrollo del presente convenio y acordados por escrito con el supervisor. 10. Toda entidad privada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2307111145
SUSCRITO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

sin ánimo de lucro que realice contratos en la ejecución del presente convenio debe informar al municipio y publicarlos en el SECOP II. Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá entregar a la Entidad Estatal, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONVINIENTE y EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. 2. Constituir la Garantía Exigida con oportunidad. 3. Atender las recomendaciones que, durante el desarrollo del Convenio, le imparta el Municipio de Manizales a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades. 4. Presentar antes del pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas del correspondiente pago, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 5. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. 6. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las actividades, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Desarrollo Social. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula, cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Desarrollo Social y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Acoger la siguiente consideración contractual: "El conviniente se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad". 10. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por el Municipio de Manizales en el desarrollo del proyecto, cuando aplique. 11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este convenio y responder ante la Secretaría de Desarrollo Social y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subconviniente contra la entidad, por causa o con ocasión del convenio. 13. Presentar con las normas vigentes la factura para el desembolso del recurso objeto de apoyo. 14. Presentar con la cuenta de cobro, los soportes pertinentes de cada una de las inversiones realizadas en las diferentes competencias. **CLAUSULA QUINTA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES: 1.** Realizar aportes por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($299.600.000).2.** Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio. **3.** Designar el supervisor del convenio. **4.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo. **6.** Coordinar acciones con el conviniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del convenio. **7.** Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS COP ($428.000.000)** de los cuales **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($299.600.000)** corresponden al aporte de El Municipio de Manizales y **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($128.400.000)** en dinero corresponden al aporte de la X2 Teatro Corporación Cultural, los cuales se encuentran respaldados por el certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**: El aporte del Municipio se cancelará mediante pagos parciales previa presentación de acta de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio. De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente convenio. EL CONVINIENTE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida hasta el 24 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO** a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro presupuestal con lo cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3301059	29 1 3 11 1 4 52 01	Fortalecimiento LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO	091	296091	$299.600.000

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del **CONVENIO** para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. **PARAGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁSULA DECIMA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación).
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	**Responsabilidad Civil** Extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si el CONVENIO le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del convenio durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al convenio, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del conviniente que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Conviniente acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Conviniente incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el conviniente incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto convenido, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2307111145

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

IMPUESTOS: EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE**: EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Conviniente no es su representante, agente o mandatario. Que **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**. .- El presente convenio no genera relación laboral con el conviniente y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el convenio para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del Conviniente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Conviniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas mensualmente: a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. C) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. **PARAGRAFO:** Son de cargo del CONVENIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR**. - EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. ADICIÓN Y PRORROGA**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. FACTURA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2307111145
SUSCRITO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

ELECTRÓNICA: En caso de que el conviniente emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que asume

MARIA CARMENZA BERMUDEZ SALAZAR. Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Manuela Cano Baena– Abogada - Secretaría de Desarrollo Social MCB
Revisó: Cesar Augusto Márquez Rincón –Abogado. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Santiago Loaiza Salazar- Líder de programa- Secretaría Jurídica

11 JUL 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES